



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ESTABLECE
CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS EXTRAORDINARIOS HASTA EL 2020**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2020-MPC-A

Celendín 27 de octubre del 2020

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre del 2020, el Informe N° 014-2020-MPC/GAT-E.J.CH.V, el Informe Legal N° 123-2020/MPC-AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

La autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

El artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N.º 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc.



4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41º de la misma norma legal indica que excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Asimismo, el Inciso 2, Numeral II del Artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Tributario, aprobado por Decreto Legislativo No 771, señala que el Sistema Tributario Nacional está comprendido en el caso de Gobiernos Locales por los tributos establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal.



Los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo No 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establecen los impuestos a favor de los Gobiernos Locales dentro de los que se encuentran el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Automotriz, Impuesto de Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2020-MPC, se estableció Fechas de Vencimiento para el Pago de Tributos Municipales, Derechos de Emisión e Impuesto Predial Mínimo correspondiente el Ejercicio Fiscal 2020, con el cual se estableció el Cronograma de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio fiscal 2020. Así también, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2020-MPC, se fijó en 1.2% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Celendín.



Asimismo, Ordenanza Municipal N° 10-2020-MPC, se Condonó la Tasa de Interés Moratorio - TIM correspondiente a la primera y segunda cuota del ejercicio fiscal del año 2020 y que alcanzó hasta el último día hábil del mes de Junio del 2020, la cual modificó la Ordenanza Municipal N° 04-2020-MPC, estableciendo y disminuyó al 1% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Celendín del ejercicio fiscal del 2020 en relación al vencimiento de pago del impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular.



Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y N° 046-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Estado de Emergencia Nacional que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.



Que, mediante Informe N° 014-2020-MPC/GAT-E.J.CH.V, el Gerente de Administración Tributaria Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ESTABLECE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS EXTRAORDINARIOS, indicando que, la actividad económica del país está siendo afectada temporalmente por los efectos de la pandemia del coronavirus (COVID 19) y que la lucha contra el brote del COVID 19 viene ocasionado un efecto temporal de contracción de la economía peruana; lo cual hace que la Administración Tributaria proponga se adopte las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del Distrito de Celendín, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus obligaciones tributarias, más aún si existe una cartera acumulada significativa de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial en la vía ordinaria y en procedimientos de cobranza coactiva producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo cual constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos por cobrar y la cartera morosa, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de intereses, moras y reajustes respecto del insoluto por concepto de Impuesto Predial, Multas Tributarias, Costos y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular; remitiendo en consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal que corresponde.



Que, mediante el Informe Legal N° 123-2020/MPC-AL, la Jefa de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Celendín, *opina que es legal aprobar mediante Sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal el Otorgamiento de Beneficios Tributarios y establecer la Condonación de intereses moratorios extraordinarios hasta el 2020, debido al Estado de Emergencia Nacional que se viene enfrentando el país aplicable a las deudas tributarias y multas tributarias correspondientes a los tributos administrados por la Municipalidad.*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre del Presente año, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal Presentada ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ESTABLECE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS



EXTRAORDINARIOS hasta el 2020, teniendo en cuenta que la actividad económica del país está siendo afectada temporalmente por los efectos de la pandemia del coronavirus (COVID 19) y que la lucha contra el brote del COVID 19 viene ocasionado un efecto temporal de contracción de la economía peruana.

Entonces, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general; la Municipalidad Provincial de Celendín considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta Entidad Edil; a tal efecto, connotores que existen obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, y estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas en el inciso 08 del Artículo 9°, concordante con el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Secretaria General, el Concejo Municipal aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ESTABLECE
CONDONACIÓN DE INTERES MORATORIOS EXTRAORDINARIOS HASTA EL 2020**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios temporales que estimule el pago de tributos municipales y multas administrativas tributarias en favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Celendín que registren deudas vencidas y las que se pueden generar durante la vigencia de la ordenanza municipal, para lo cual se establecerá el régimen de condonación de deudas tributarias por concepto de impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, así por concepto de multas tributarias en cualquier estado de cobranza en relación a la Municipalidad Provincial de Celendín, otorgándose el incentivo de descuentos económicos respecto a la tasa de interés moratorio de cada concepto; esto en razón del deterioro de la economía del país debido al estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Central por el Covid 19, el cual ha impedido que los contribuyentes de la Provincia de Celendín cancelen sus impuestos prediales o multas tributarias de manera puntual o en otros casos no lo cancelen.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES DEL BENEFICIO

Podrán acogerse al presente beneficio recaído dentro de la Ordenanza Municipal todos los contribuyentes que tengan pendientes de pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Multas Tributarias, así como los administrados cuyo predio o predios estén ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Celendín, pudiendo gozar de la Condonación al 100% de los intereses moratorios generados tanto del monto insoluto del impuesto predial, multas administrativas tributarias, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, asimismo el pago de costos y gastos del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO 3°.- DE LOS BENEFICIOS



Los contribuyentes o administrados que se acojan a la Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

TRIBUTOS	PERÍODO	CONCEPTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	MULTAS
IMPUESTO PREDIAL	EJERCICIOS ANTERIORES HASTA EL 2020	---	100%	100%
IMPUESTO DE ALCABALA	EJERCICIOS ANTERIORES HASTA EL 2020	---	100%	100%
IMPUESTO AL PATROMINIO VEHICULAR	EJERCICIOS ANTERIORES HASTA EL 2020	---	100%	100%



ARTÍCULO 4°.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes y administrados se podrá acoger a la Ordenanza desde el 01 de Noviembre del presente año al 30 de Diciembre del 2020; vencido el plazo la administración continuará con la cobranza ordinaria o coactiva con la respectiva aplicación de intereses moratorios o las sanciones tributarias correspondientes y adeudos reajustables a la fecha de pago.



ARTÍCULO 5°.- DE LOS PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA

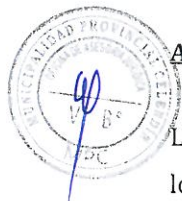
La Ordenanza entrará en vigencia desde el 01 de Noviembre del presente año hasta el 30 de Diciembre del 2020, previa publicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- COSTOS Y GASTOS

Los costos y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva de los conceptos acogidos a los beneficios establecidos, serán condonados en un 100%.

ARTÍCULO 8°.- RESPECTO A LAS EXIGENCIAS DE ÓRDENES DE PAGO

La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC

ARTÍCULO 9°.- FACULTAD DE DESPACHO DE ALCALDÍA

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- FACULTAD DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.



ARTÍCULO 11°.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR LO TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Prof. JOSÉ ERIC MARÍN ROJAS
ALCALDE

